



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM VIII (STOCK ANE/08)

La Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, establece medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cantidad asignada para la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII se encuentra próxima a agotarse, procediendo, en base a la Orden citada, su cierre precautorio.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) a partir de las 12:00 horas (hora peninsular) del 22 de septiembre de 2020.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de esta especie en dichas zonas, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

